

PE-01:

PROCESOS PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN

PE-01-05:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FONDOS NEXT GENERATION

PE-01-05-01:

SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. GESTIÓN FONDOS NEXT GENERATION EN LA APAC. PLAN ANTIFRAUDE

Este Proceso es propiedad de la Autoridad Portuaria de A Coruña.

Elaborado por el Área Económico Financiera y el Área de Sostenibilidad

ÍNDICE

0. CONTROL DE CAMBIOS	3
1. OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. REFERENCIAS	4
4. DESARROLLO	4
5. ARCHIVO	15
6. REGISTROS	15
7. FORMULARIOS DEL PROCESO	15

0. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Edición	Naturaleza del cambio
11/12/2021	1	Primera edición del sistema de gestión de los Fondos Next Generation, dentro del plazo establecido de 90 días fijado en la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, BOE 30-09-2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las instrucciones de registro establecidas en la Orden HFP 1031/2021 de misma fecha y BOE que la anterior, al sistema integrado de gestión de la APAC, y la incidencia en el mismo tanto del programa de integridad de la APAC como de su sistema de control interno de la información financiera SCIIF y el establecimiento de aquellas medidas complementarias que se precisan para su cumplimiento. Implica por tanto la aprobación del sistema de gestión de fondos Next. Generation y plan antifraude, que da sustento a la Declaración Institucional de la APAC, a aprobar por su Consejo de Administración, así como el propio Sistema de Gestión y plan antifraude, con pleno cumplimiento normativo

1. OBJETO

El objeto de este proceso es describir el sistema de gestión del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia en la APAC, indicando las partes tanto del Sistema de Integridad Corporativa que tiene aprobado El Puerto, como su SCIIF, de cara a dar cumplimiento a lo establecido en la materia para su debido cumplimiento y asimismo de soporte a la Declaración Institucional en la Materia a adoptar por el Consejo de Administración de la APAC, en concreto para la gestión de los fondos NEXT GENERATION, que perciba la entidad y proceda a gestionarlos, estableciendo por tanto el SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA APAC. GESTIÓN DE FONDOS NEXT GENERATIÓN Y PLAN ANTIFRAUDE.

La aprobación de este proceso, da lugar y sustento, a la Declaración Institucional de la APAC, en materia de DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE Y DE GESTIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION.

Ambas cuestiones serán aprobadas por el Consejo de Administración de la APAC

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es aplicable a todas las actuaciones y proyectos de la APAC que cuenten con financiación de fondos NEXT GENERATION, MRR, dentro de las actuaciones establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.

3. REFERENCIAS

Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre; Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre y resto normativa de aplicación, tanto a nivel nacional como europeo.

4. **DESARROLLO**

4.0. ASPECTOS GENERALES DEL DESARROLLO:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa específica que es de aplicación es preciso en primer lugar hacer referencia a los aspectos que la APAC tiene aprobados y en gestión y que ya inciden y dan cobertura en gran medida a las necesidades de gestión de riesgos a cubrir en la materia.

Estas cuestiones se encuentran fundamentalmente recogidas tanto en las medidas que tiene implementadas en su Programa de Integridad Corporativa, como en el detalle de su Sistema de Control Interno de la Información Financiera SCIFF, y que detallaremos previamente de forma sucinta para que quede constancia de dichas actuaciones y asimismo se encuentre totalmente integrado con el presente proceso.

4.1. ESTADO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA DE LA APAC Y DE SU SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

4.1.1. PROGRAMA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA APAC:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD CORPORATIVA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA 30/06/2011 al 11/12/2021

Tras la aprobación del Código de conducta de la APAC y del Reglamento del Comité del Código de Conducta en sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de 30 de junio de 2011, y con la constitución del Comité de Ética (en adelante ComEt), se puso en marcha el Programa de integridad corporativa, con la finalidad promover en la organización un "comportamiento ejemplar, basado en valores éticos y compromisos formales de conducta" que permita, a través de su Código de Conducta y de la gestión de un canal ético, promover la autonomía y responsabilidad personal, generar confianza en la administración del puerto de A Coruña, y conocer y corregir los incumplimientos tan pronto como se produzcan".

Posteriormente, el presidente de la APAC asignó al ComEt el cometido de unidad responsable de la recepción y tramitación de las denuncias por acoso laboral que se pudieran presentar por personal de la APAC (Apartado 3.1.1.del protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado)

En el Consejo de Administración de 13 de abril de 2012 se aprobó el procedimiento de consulta y notificación del programa de integridad empresarial de la APAC, presentado como un "canal abierto a todos los empleados de la APAC que les permite, de modo confidencial pero no anónimo, poner en conocimiento de la Dirección de la APAC actuaciones que, a su leal saber y entender, constituyan conductas o actuaciones inapropiadas a la luz de lo dispuesto en el Código de Conducta".

En el Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2014 se acordó la creación del Comité de Transparencia y Buen Gobierno, con la finalidad el coordinar y velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, coordinando todas las peticiones que desde el Organismo Público Puertos del Estado, como coordinador de la información a suministrar por parte del sistema portuario de titularidad estatal, para su publicación en el Portal de Transparencia. También asumió dicho Comité la función de implementar un sistema de gestión del riesgo en garantía de que se pueda alcanzar un modelo óptimo de Buen Gobierno en el organismo teniendo en cuenta las exigencias de las últimas novedades legislativas con trascendencia en la materia: Ley de Transparencia y Buen Gobierno, Anteproyecto de Reforma del Código Penal de la Ley Orgánica 5/2010 y la nueva normativa internación de Auditoría.

Este comité fue renombrado en la sesión del Consejo de Administración del 22 de febrero de 2016, pasándose a llamar Comité de Transparencia, Buen Gobierno y Responsabilidad Social; entre sus funciones está: "Establecer e implantar un programa o modelo de prevención de delitos en la Autoridad Portuaria (compliance program), a los efectos previstos en el artículo 31 bis y 31 bis 2 del Código Penal, de manera que se puedan crear importantes barreras para la prevención de los mismos".

En el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2016 se aprobó una modificación del Código de conducta con la finalidad de incluir el siguiente párrafo relativo al régimen sancionador:

"Los trabajadores que incumplan el Código podrán ser sancionados de acuerdo con la definición y graduación de faltas y sanciones que se establecen en el Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias vigente, así como con arreglo a lo que determine el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público"

Finalmente, en el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2018 se aprobó el Modelo de Prevención de Delitos, para lo que se elaboraron unas matrices donde se recogen los principales riesgos de carácter penal que pudieran llegar a cometerse en el seno de la Autoridad Portuaria. En dichas matrices de riesgos también se establecen las políticas, procedimientos y controles específicos de que dispone la Autoridad Portuaria para la mitigación de la ocurrencia y el impacto de dichos ilícitos penales, así como las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir y, en su caso, detectar su ocurrencia en el seno de la misma. También en ese consejo de aprobó una segunda modificación del Código "de forma que su estructura de recomendaciones y exigencias se adapten a las nuevas regulaciones y estándares de control del riesgo a las que no es ajena la Autoridad Portuaria de A Coruña".

DOCUMENTACIÓN

En la actualidad se dispone de los siguientes documentos:

- 1. Código de conducta aprobado en su primera edición en sesión del Consejo de Administración de 30 de junio de 2011, en su segunda edición en el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2016, y en su tercera edición en el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2018.
- 2. Reglamento del Comité del Código de Conducta, aprobado en su primera edición en sesión del Consejo de Administración de 30 de junio de 2011, y en su segunda edición en sesión del Consejo de Administración de 30 de junio de 2014.
- 3. Procedimiento de consulta y notificación del programa de integridad empresarial, aprobado en su primera edición en el Consejo de Administración de 13 de abril de 2012, y en su segunda edición en sesión del Consejo de Administración de 30 de junio de 2014.
- 4. Modelo de Prevención de Delitos, aprobado también en el Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2018 y establecimiento del Comité de Transparencia, Buen Gobierno y Responsabilidad Social.
- 5. Manual del programa de integridad, recibido en abril de 2018 y pendiente de aprobación¹.

- 6-

¹ Su objetivo es orientar a la Autoridad Portuaria en el desarrollo e implantación del Código de Conducta, poniendo el foco en las responsabilidades de los principales actores implicados en el modelo de integridad. Sus referencias fueron: COSO 2013: Internal control integrated framework; International Corporate Governance Network (IGN): Global governance principles; Open Compliance and Ethics Group: Red book; The Institute of Internal Auditors: Evaluating ethics-related programs and activities; ISO 19600: Sistemas de Gestión de Compliance; Consumer Financial Protection Bureau (CFPB): Supervision and Examination Manual.

EL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Modelo de organización y gestión de las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir, detectar y evitar la ocurrencia de ilícitos penales en el seno de la Autoridad Portuaria.

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) recoge los riesgos de tipo penal a los que está sujeta la APAC, los principales controles de que dispone para la mitigación de los mismos, así como aquellos aspectos relevantes que evidencian la existencia de un modelo de organización y gestión con las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir y, en su caso, detectar y evitar la ocurrencia de ilícitos penales en el seno de la Autoridad Portuaria. Ha sido elaborado considerando como punto de partida y referencia las mejores prácticas internacionales en materia de cumplimiento normativo y de control de riesgos y, en particular, los estándares ISO 19600:2014 "Compliance Management Systems – Guidelines" e ISO 31000:2010 "Risk Management -Principles and guidelines".

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las disposiciones contempladas en el presente documento son de aplicación a todos los/las empleados/as, directivos/as y miembros del Consejo de Administración de la APAC.

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REACCIÓN ANTE LA COMISIÓN DE LOS MISMOS

El comité de transparencia, buen gobierno y responsabilidad social es la instancia responsable del establecimiento del MPD, que contempla los siguientes procedimientos para la prevención y detección de delitos, así como de los procedimientos de reacción ante los mismos:

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

El objetivo de estas actividades consiste en evitar potenciales incumplimientos o violaciones del MPD y, por lo tanto, mitigar la probabilidad de comisión de hechos delictivos en el seno de la Autoridad Portuaria. En este ámbito, las principales actividades realizadas por la APAC son (i) la identificación de actividades con riesgo de comisión de delitos; (ii) la ejecución de controles preventivos; y (iii) la comunicación y formación del personal.

ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de este segundo grupo de actividades se centra en detectar incumplimientos ciertos del MPD, resultado de un funcionamiento inefectivo de los controles preventivos, como consecuencia de errores en la ejecución de dichos controles, ya sea de forma involuntaria, o bien como consecuencia de actitudes malintencionadas que conlleven dolo o engaño. Entre estas están el Canal de denuncias del programa de integridad corporativa y las revisiones periódicas del MPD.

ACTIVIDADES DE REACCIÓN O RESPUESTA

El objetivo de las actividades de reacción es establecer pautas de actuación sobre cómo debe actuar la Autoridad Portuaria una vez se ha tenido conocimiento de la existencia de conductas delictivas en su seno. Para este fin, la Autoridad Portuaria cuenta con procedimientos internos de investigación y un régimen sancionador.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PENALES APLICABLES A LA APAC

El proceso de identificación de los riesgos penales que aplican a la APAC por sus actividades en España ha sido desarrollado en el año 2016 mediante el esquema de trabajo siguiente:

- 1) Se han identificado los principales riesgos penales susceptibles de afectar a la Autoridad Portuaria.
- 2) Se han mantenido reuniones iniciales con los principales Directivos de la APAC con el objetivo de confirmar que todos los riesgos penales han sido identificados correctamente, evitando así posibles insuficiencias o carencias.
- 3) Se han asociado a cada uno de los riesgos identificados previamente los controles establecidos en la Autoridad Portuaria mitigantes de los mismos, con el objetivo de elaborar unas matrices de riesgos penales y controles donde se contempla (i) el riesgo asociado y (ii) el control mitigante.

Una vez obtenidas las matrices definitivas, se ha diseñado, un modelo de valoración de los riesgos penales, donde se valoran y clasifican los riesgos penales identificados.

Finalmente, se ha elaborado un mapa de riesgos penales de la Autoridad Portuaria, donde se contempla (i) la probabilidad de ocurrencia y (ii) la magnitud del impacto de dicho riesgo, de acuerdo con el modelo de valoración indicado previamente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del proceso de identificación de los riesgos penales aplicables a la APAC se ha circunscrito exclusivamente a aquellas actividades realizadas en España.

INVENTARIO DE DELITOS

En este apartado se enumeran los delitos tipificados en Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, del Código Penal, y sus posteriores modificaciones, que afectan a la APAC como persona jurídica. Dichos delitos han sido agrupados en las siguientes categorías:

- Grupo 1: Delitos imputables a la persona jurídica, mediante aplicación de lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal.
- Grupo 2: Delitos que si bien no son imputables a la persona jurídica, contemplan una serie de penas accesorias, mediante la aplicación del artículo 129 del Código Penal, con efecto muy relevante sobre la persona jurídica.
- Grupo 3: Delitos que pueden afectar a la persona jurídica, bien mediante la imputación a través de la aplicación del artículo 31 bis, bien mediante la aplicación de las consecuencias accesorias contempladas en el artículo 129, pero

que no han sido considerados en el análisis de riesgos penales realizado en la Autoridad Portuaria, al considerarse la probabilidad de ocurrencia de los mismos como muy remota dada su actividad.

4.1.2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA APAC. SCIIF.

Desde el ejercicio 2017, la APAC, elabora y actualiza su SCIIF existente, siendo el vigente el realizado al cierre del ejercicio 2020, por tanto está en su cuarta edición, lo que implica la actualización anual en cada ejercicio.

Dicho SCIIF de la APAC, se encuentra integrado en el SIG (Sistema de Gestión Integrado) de la APAC como proceso Estratégico y de Gestión y codificado como PE-01-03.

Dicho proceso plantea y expone la totalidad de esquemas y cuestiones, incluida la integración con su sistema y plan de Integridad Corporativa de la APAC, actualizando los riesgos y las medidas adoptadas, tanto a nivel de procesos soporte como de actuaciones de control y demás herramientas de las que dispone la APAC, incluidos los propios controles diseñados e integrados en sus diversos aplicativos informáticos de tratamiento de la información económica y financiera.

Su actualización al cierre del ejercicio que se rinde cuentas, se actualiza y se entrega asimismo a la IGAE, una vez formuladas las cuentas anuales que deben de ser objeto de auditoría financiera a realizar por el mencionado Órgano de Control, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante, y con la consideración de documento TDA de inicio de auditoría financiera, al objeto de análisis tanto del sistema de control interno de la información financiera, como del estado de los principales riesgos corporativos y específicos de la Entidad y como resultado tanto de su mapa de riesgos corporativos, como del propio análisis del mapa de riesgos de delito penales.

4.2. DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LOS FONDOS NEXT GENERATION A GESTIONAR POR LA APAC EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROYECTOS E INVERSIONES QUE CUENTEN CON LA MENCIONADA FINANCIACIÓN Y TENGAN A LA APAC COMO BENEFICIARIA DE LOS MISMOS.

4.2.1. PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Son los establecidos en el artículo 2 de la Orden EFP/1030/2021 de 29 de septiembre, BOE 30-09-2021.

4.2.2. CREACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL, GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION QUE SE ASIGNEN A LA APAC COMO BENEFICIARIA.

Se crea un comité específico cuyos objetivos y tareas consisten en en control, gestión e información, de todas las cuestiones concernientes a la totalidad de procesos que tengan que efectuarse, para todos los proyectos, inversiones y actividades que vayan a tener financiación de fondos NEXT GENERATION y tengan a la APAC como beneficiaria. CSGIFNG (Comité de Seguimiento, Gestión e Información sobre Fondos NEXT GENERATION)

En el seno de dicho comité estarán representados y presentes, los tres niveles establecidos en materia de información a rendir en los sistemas correspondientes que se definan y recojan dicha información, según lo dispuesto en el art. 3 de la HFP-1030, y demás normativa o instrucciones que se emitan en la materia.

Serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento en la totalidad de ámbitos para las actividades, inversiones y proyectos que cuenten con dicha financiación.

Entre sus funciones están implícitas las de rendir las informaciones de seguimiento establecidas con periodicidad mensual, trimestral y semestral.

Dicho Comité estará compuesto por personal del máximo nivel de responsabilidad de las siguientes áreas de gestión:

- .- Área de Infraestructuras
- .- Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente
- .- Área Económico Financiera
- .- Área de dominio Público, Pesca y Mantenimiento
- .- Área de Secretaria General Contratación -
- .- Área de Gabinete de Comunicación

Cuando corresponda rendir información Semestral, con el correspondiente Informe de Gestión, dicho Comité será Presidido en integrándose en el mismo por la figura del Director del Puerto, en su condición de Órgano de Gestión de la Entidad y a quien corresponde rendir y firmar dicho documento de cumplimiento semestral.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Orden HFP 1031/2021 de 29 de septiembre, B.O.E. de 30-09-2021

4.2.3. TESTS DE AUTOEVALUACIÓN.

En relación con lo dispuesto en el art. 5 de la Orden 1030, sobre análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos y significativos en el medioambiente (*Do No Significant Harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial, se ha procedido a realizar el test de autoevaluación recogido en el anexo II.B.4

En relación con lo establecido en el art. 6 de la Orden 1030, con respecto al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección, y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, se ha procedido a realizar el test de autoevaluación recogido en el anexo II.B.5

En relación con lo dispuesto en el art. 7 de la Orden 1030, sobre compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, se ha procedido a la realización del test de autoevaluación recogido en el anexo II.B.6

En los tres casos se han obtenido calificaciones de grado satisfactorio, y en base a las herramientas existentes en materia de Sostenibilidad y Medioambiente, Programa de Integridad Corporativa y Sistema de Control Interno de la Información Financiera SCIIF.

4.2.4.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

De acuerdo con lo expuesto en apartados anteriores, detallando el grado existente del Programa de integridad Corporativa, con las distintas herramientas y procesos existentes y aprobados todos ellos por el máximo nivel de la Organización, Consejo de Administración, y la existencia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera, se da cobertura al plan de medidas antifraude de la APAC, y dando cumplimiento a lo dispuesto en primer lugar en el art. 2.2.d, de la Orden 1030, al indicar que es de obligada consideración "el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Por otra parte el art. 6 de la Orden 1030 "Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses", establece que (...) toda entidad ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así y de cara a cumplir con lo dispuesto en el art. 6 punto 5 el Plan de Medidas Antifraude adoptado por la APAC, en base a las herramientas controles ya en funcionamiento a nivel corporativo junto con las nuevas medidas a implementar,

cumple con los siguientes requerimientos mínimos y consistente, de acuerdo con las distintas letras del art. 6.5 de la mencionada Orden 1030 según detalle:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Se acredita con la aprobación del presente proceso estratégico y de gestión y que se incorpora al Sistema Integrado de Gestión de la APAC.
- b) Se estructuran las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución, tal y como se ha indicado en el apartado de compliance de delitos penales aprobado por el Consejo de Administración en su momento..
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. En este sentido se adopta como medida, la revisión por externo de la bonanza del plan establecido y recogido en el presente proceso estratégico y de gestión, dentro de un análisis global corporativo, y con especial atención a lo dispuesto para el control de los fondos NEXT GENERATION.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. De acuerdo con MPD existente y en su caso revisar para reforzar con nuevas medidas.
- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva. De acuerdo con el MPD existente y en su caso revisar para reforzar con nuevas medidas.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude. De acuerdo con el MPD existente y en su caso revisar para reforzar con nuevas medidas.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente. De acuerdo con el MPD existente y en su caso revisar para reforzar con nuevas medidas.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude. Sometimiento a revisión por externo independiente de los mapas de riesgos corporativos y de delitos penales, y consecuentemente la revisión de procesos y herramientas que intervienen en las mismas.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. . Se establece como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, de acuerdo con el modelo de declaración de Ausencia de conflictos de interés establecida en el anexo IV de la Orden HFP 1030/2021.

Con independencia de ello procederá en su caso la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.6 de la mencionada orden, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

De ocurrir alguna incidencia de fraude y atendiendo a lo dispuesto en el art. 6.7 La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

4.2.5 COMUNICACIÓN

Se establece criterio general de comunicación de las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan, con incorporación del logo oficial del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos y condiciones que se comuniquen por la Autoridad Responsable.

Se tendrá especial cuidado en el cumplimiento de comunicación de contar con fondos NEXT GENERATION, en materia de los actos de licitación de actuaciones, vallas publicitarias en las obras correspondientes, información en medios de comunicación, placas al cierre de actuaciones, y en general aquellas que vengan determinadas por el procedimiento en la materia.

Se habilitará un espacio específico en la web corporativa de la autoridad portuaria, informando de aquellas actuaciones, inversiones y proyectos que cuentan con financiación de fondos NEXT GENERATION, bajo el epígrafe de dicho apartado titulado como "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Union Europea – NextGeneration EU"

Igualmente se efectuará, de forma coordinada con actuaciones análogas en la revisión del Programa de Integridad Corporativa y de acuerdo con lo previsto en la Orden 1030, se efectuará labor de Formación y Concienciación. En ese sentido las actuaciones formativas, que se dirigirán a todos los niveles jerárquicos de la APAC, incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. Que fomenten la adqusición y transferencia de conocimientos. Deben centrarse en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de dtección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Dicho plan de actuaciones formativas, podrá ser específico en acciones y en su caso en otras actuaciones integradas en el plan de formación el personal, establecido anualmente.

4.2.6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Como se ha indicado en apartados anteriores, dentro de la revisión de las distintas herramientas del programa de Integridad corporativa, del SCIIF, y del presente proceso de gestión de fondos Next Generation, se someterá a revisiones por parte de tercero independiente para analizar tanto su grado de implantación como el alcance efectivo de medidas establecidas, procediendo en su caso a incorporar aquellas medidas que puedan considerarse procedentes caso de no estar ya implementadas de las detalladas en los anexos III.B; III.C y el III.D, recogidos en la Orden 1030/2021.

Se procederá a la actualización del proceso, en función de nuevas normativas e instrucciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Organismo Público Puertos del Estado o de cualquier otra instancia que puedan ser de aplicación y modifiquen o amplifiquen lo dispuesto en la normativa vigente a la fecha de aprobación del presente.

Será competencia de las áreas Económico Financiera y de Sostenibilidad, la propuesta de actualizaciones a la Dirección, a los efectos previos a las nuevas versiones y entrada en vigor con incorporación al S.I.G.

5. ARCHIVO

Los expedientes, de aquellos proyectos, inversiones y actuaciones que tengan financiación con cargo a fondos NEXT GENERATION, seguirán los criterios de archivo establecidos corporativamente para la totalidad de expedientes que se tramitan en la APAC, y las respectivas áreas responsables según naturaleza de dicha documentación, administrativa, técnica y económica.

Se tendrá diligencia de actualización permanente de toda la documentación de los mismos, a los efectos de facilitar a las autoridades de control.

Con independencia de que pudiera existir algún trámite o documento en papel, deberá primar la observancia de expediente electrónico en la totalidad de la documentación de los mismos.

6. REGISTROS

- Todos los correspondientes a la gestión de expedientes, de naturaleza administrativa o técnica así como todos aquellos de naturaleza económica a registrar en los aplicativos correspondientes de gestión
- Registros específicos de seguimiento que sea preciso tener dar cumplimiento a los distintos hitos de información, así como su incorporación a las bases de datos que se determinen por las autoridades competentes en la materia
- Registros correspondientes a las distintas actuaciones en materia de comunicación, y reseñas e información en medios de comunicación, debidamente organizados por fechas y actuaciones concretas.

7.- FORMULARIOS DEL PROCESO

Todos los utilizados en la gestión ordinaria de tramitaciones de contratación, de naturaleza económico presupuestaria, y en general aquellos que sean de aplicación de los distintos procesos soporte que integran el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad (S.I.G).